



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

EXPTE N° 71.809/017

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 DIC 2019

VISTO el procedimiento originado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios a raíz de diversas denuncias efectuadas por alumnas y ex alumnas de la misma contra el Prof. Víctor Justiniano CHOCOBAR, docente de dicha Unidad Académica,

CONSIDERANDO

Que el trámite tuvo su inicio con la presentación de dos denuncias, a las que se sumaron con posterioridad dos víctimas más en sede de la mencionada facultad, tramitadas por expedientes N° 71.841/18 y 71.898/18, glosados a estas actuaciones, así como una presentación espontánea de una persona ajena a dicho ámbito, relacionada con hechos análogos, que motivaron una denuncia policial;

Que atento a la índole y gravedad de las mencionadas denuncias, las mismas fueron tramitadas en el marco del Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia o Discriminación de Género u Orientación Sexual aprobado por Res. N°2241/17 del H. Consejo Superior;


Que, previa intervención de la profesional designada como Referente para la aplicación del Protocolo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, tomó intervención el Consejo Directivo de dicha facultad, que dictó la Resolución N° 0558/2018, a raíz de la cual se elevaron las actuaciones a este Rectorado;


Que mediante Resolución n° 0174-2018, ampliada por Resolución N° 0797/2018 se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para instruir sumario administrativo por el procedimiento reglamentario correspondiente, con el objeto de dilucidar la existencia de los hechos que emanan de las presentes actuaciones, estableciendo -en su caso- las correspondientes responsabilidades,

Que, en forma concomitante, se dispuso la suspensión

////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



*Universidad Nacional de Tucumán*  
*Rectorado*

-2-

preventiva del Prof. Víctor Justiniano CHOCOBAR en los términos y condiciones previstos por el artículo 54º del Decreto nº 467-99, medida que fue prorrogada posteriormente, por Resolución nº 042-018 del 22 de junio de 2018 obrante a fs. 73 por un período de sesenta (60) días corridos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54º del mencionado reglamento;

Que el procedimiento seguido en estas actuaciones es el contenido en el Título III, Capítulo I del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Dec. 467/99, conforme la expresa habilitación del artículo 32 *in fine* del Convenio Colectivo del Personal Docente de las Universidades Nacionales homologado por Decreto 1246/2015;

Que llevadas a cabo las diligencias correspondientes ante la Dirección de Sumarios del Servicio Jurídico permanente de esta Casa y concluida la tramitación de la etapa instructoria, la Instrucción eleva informe preliminar conforme lo dispuesto por el artículo 108º del Decreto nº 467-99 y, una vez dispuesta la clausura definitiva de la investigación, se agrega el informe final según artículo 113 del mencionado reglamento;

Que en dichos informes, tras desarrollar y analizar los antecedentes de la investigación, planteos diversos formulados por el docente bajo sumario en ejercicio de su legítima defensa, medios y probatorios recolectados, la Instrucción concluyó estableciendo la responsabilidad disciplinaria del prof. Víctor Justiniano CHOCOBAR y, en consecuencia, aconseja aplicar a dicho docente la sanción de **exoneración**, conforme la expresa previsión del artículo 33º, incisos a) y d) de la Ley nº 22.140, artículo 32º inciso 2 de la Ley nº 25.164 y artículo 32º inciso d) del Convenio Colectivo homologado por Decreto nº 1246-015;

Que, habiendo sido debidamente notificado, el docente bajo sumario presenta alegato, conforme lo previsto por el artículo 117º del Decreto Ley nº 467-99 (Reglamento de Investigaciones

////

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

-3-

Administrativas);

Que, agregado dicho alegato, se dio intervención a la Dirección de Asesoramiento y dictámenes del Servicio Jurídico de esta Casa, la que se expide mediante dictamen de fecha 12/12/2019, en el que analiza diversos aspectos jurídicos de su incumbencia;

Que este Rectorado comparte y hace suyos los argumentos y las conclusiones contenidas en los mencionados informes y dictámenes, los que se incorporan como parte integrante de la presente resolución y a cuyos fundamentos se remite;


Que, sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia de que los planteos efectuados por el docente CHOCOBAR, tales como los referidos a las recusaciones a la profesional designada como referente del Protocolo y la Señora Decana de la Facultad, la impugnación del mencionado Protocolo y la nulidad del procedimiento sumarial han sido considerados y resueltos en forma definitiva por resoluciones N° 0359/18, 0798/18 y 0799/18;

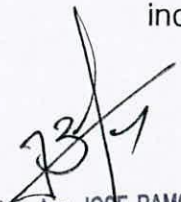
Que, como señala el dictamen de la Dirección de Asesoramiento y Dictámenes, el procedimiento sumarial se ha llevado a cabo con apego a la normativa reglamentaria vigente, contenida en el Decreto 467/99, al que remite el artículo 32 *in fine* del Convenio Colectivo del Personal Docente de las Universidades Nacionales homologado por Decreto 1246/2015 y la normativa vigente con anterioridad;

Que en el transcurso del trámite se han respetado las garantías que hacen al debido proceso respecto del docente investigado, quien ha podido ejercer con amplitud sus derechos a acceder a las actuaciones –salvo el período en el que rige el secreto reglamentario- formular descargo, ofrecer pruebas, las que han sido producidas, excepto las que se consideraron notoriamente inconducentes, interponer recursos y presentar alegato;

Que, asimismo, se han observado las pautas de reserva,

////

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
FEDERICO RÍOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

////

-4-

confidencialidad, privacidad, no revictimización y valoración particular de las declaraciones de las víctimas que surgen del Protocolo vigente y de la demás normativa protectoria de los derechos de la mujer, contenida en instrumentos tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (Belem do Pará, ratificada por ley 24.632), ley 26.485 (Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales) y directivas de los organismos internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;


Que en los informes de la Instrucción se probó que las denunciadas son o han sido alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y han cursado la materia Derecho Civil IV (Derechos Reales), en la que el docente bajo sumario se desempeña como profesor adjunto;

Que, conforme las declaraciones coincidentes de las víctimas, corroboradas parcialmente por los testimonios de docentes de la cátedra, se estimó acreditado que las actitudes y hechos denunciados tuvieron lugar –con similares modalidades- tanto en espacios de la propia facultad como en escenarios ajenos a la misma, entre ellos, el estudio jurídico del docente, al que las víctimas eran convocadas;

Que se meritó también como significativo el hecho de que se tratara de cursantes cuya trayectoria en la facultad había tenido lugar en épocas disímiles, con notoria distancia temporal (según sus legajos, ingresaron en los años 1995, 2000, 2009 y 2012);

Que, de igual forma, se reparó en el hecho de que provenían de diferentes lugares geográficos, lo que condujo a descartar toda posible connivencia con ánimo de perjudicar a un docente mediante imputaciones falsas. //

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

//////

-5-


Que se tuvo en consideración, particularmente, las declaraciones de otros docentes miembros de la cátedra, que en buena medida corroboraron los dichos de las denunciadas respecto de los hechos imputados, las recurrentes actitudes asumidas por el docente Chocobar y el malestar que ello ocasionaba en las alumnas;

Que, aun siendo ajenos a la materia a investigar, se hizo hincapié en la existencia de denuncias por hechos similares que se habrían desarrollado fuera del ámbito de la UNT, como el caso de una persona que se presentó espontáneamente a fs. 243 por haber tenido conocimiento de esta investigación a través de los medios y manifestó haber sido alumna del profesor Víctor Justiniano Chocobar en el Liceo Remedio de Escalada de San Martín y haber sido víctima de acosos por parte del mismo, siendo una menor de 14 años de edad, lo cual denunció en su oportunidad, como lo acreditó con denuncia policial;

Que se tuvo también en cuenta, como hechos conexos, antecedentes existentes respecto de investigaciones administrativas instruidas en el nivel secundario de la Provincia, constatándose que el Ministerio de Educación de Tucumán dispuso tres (3) sumarios administrativos para investigar conductas del prof. Víctor Justiniano Chocobar (Res. N° 787/5 (DGE) (Expte. N° 011626/230-A-00) (07/12/2001); Res. N° 504/5 (MEd) (Expte. N° 018908/230-L-08) (15/06/2010) y Res. N° 20/5 (SGE) (Expte. N° 004997/230-D-10) (17/01/2014), dos de los cuales concluyeron con la imposición de sanciones disciplinarias de suspensión contra el mismo, antecedentes que, como manifiesta la Instrucción, coadyuvan para otorgar verosimilitud a las diversas denuncias investigadas;


.Que en el sumario llevado a cabo se otorgó relevancia y credibilidad a los dichos de quienes se presentaron como víctimas-denunciadas, en estricta aplicación de los estándares probatorios instalados por los Pactos Internacionales y legislación interna de protección de los Derechos de la Mujer, así como los criterios jurisprudenciales, tanto a nivel nacional como de los órganos del

//////

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán



Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

-6-

Sistema Interamericano de Derechos Humanos, todo lo cual ha sido detalladamente citado o transcrito en los informes elaborados por la Instrucción, que este Rectorado comparte y da por reproducidos y que han sido incorporados como parte integrante de la presente resolución;

Que compartiendo tales fundamentos y conclusiones, este Rectorado considera que las conductas denunciadas en estas actuaciones resultan gravemente lesivas de la conducta digna y decorosa que debe observar quien aspira a desempeñar funciones como docente de una Universidad Pública y –en particular- las exigencias de “conducta pública y universitaria digna” consagradas por los artículos 76 y 78 del Estatuto de esta Casa de Estudios, así como los artículos 12.a de la Ley 24.521 de Educación Superior y 28 del Convenio Colectivo Docente homologado por Decreto 1246/15;

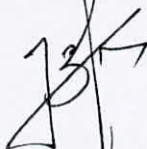
Que quienes ejercen la conducción de las Universidades Nacionales gozan de plenas atribuciones para determinar la concurrencia de las condiciones exigidas por la Ley de Educación Superior y el Estatuto de la UNT para el ejercicio de elevada función de docente, y -en consecuencia- gozan de competencia para separar de su seno a quienes no han demostrado contar con las condiciones personales que los habiliten para integrar una cátedra, impartir enseñanzas y tomar contacto con estudiantes y pares;

Que el suscripto dispone de plena competencia para resolver al respecto en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria atribuida por el artículo 26, inciso 15 del Estatuto de la UNT en concordancia con los incisos 8 y 9 de idéntico artículo;

Que, sin perjuicio de lo dicho, y atento a la trascendencia de lo aquí resuelto, se estima oportuno y conveniente, requerir la intervención del Honorable Consejo Superior, a los efectos que el Cuerpo estimare correspondiente;

////

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



*Universidad Nacional de Tucumán*  
*Rectorado*  
////

-7-

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la exoneración del Prof. Víctor Justiniano CHOCOBAR, DNI. Nº 13.378.353, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios, por aplicación de lo previsto por el artículo 33º, incisos a) y d) de la Ley nº 22.140, artículo 32º inciso 2 de la Ley nº 25.164 y artículo 32º inciso d) del Convenio Colectivo homologado por Decreto nº 1246-015, con base en los fundamentos aportados en los considerandos de la presente resolución y en los informes y dictámenes que forman parte de la misma .-

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y personal y remítase a consideración del H. Consejo Superior, conforme lo considerado.-

RESOLUCIÓN Nº: **2610 2019**

*cos dela*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.